



Asamblea General  
Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

A/38/767  
S/16238

29 diciembre 1983

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL  
Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 138 del programa  
CONSECUENCIAS DE LA PROLONGACION DEL CONFLICTO  
ARMADO ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Trigésimo octavo año

Carta de fecha 23 de diciembre de 1983 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 14 de octubre de 1983 que le dirigió el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y de señalar lo siguiente:

1. En la carta que le envié anteriormente, el 5 de mayo de 1983 (A/38/187-S/15752), en respuesta a la carta del Irán de fecha 20 de abril de 1983 (A/38/163-S/15723), señalé en detalle la posición del Gobierno del Iraq con respecto a la cuestión planteada en la referida carta del Irán.
2. En la carta del Irán de fecha 14 de octubre de 1983 (S/16049) se sostiene que el bombardeo del yacimiento petrolífero de Nowruz realizado por aeronaves iraquíes constituye "una clara violación del reglamento de la Organización Regional de Protección del Medio Marino, de la que el Irán y el Iraq son miembros". Es digno de destacarse que en la carta del Irán de 20 de abril de 1983, a la que ya se ha hecho referencia, también se sostenía que el Iraq violaba "el artículo 35 del Convenio de Ginebra sobre la seguridad del medio ambiente y el no recurso a medidas militares que puedan dar lugar a la contaminación del medio marino" y que el Iraq había violado "la letra y el espíritu del Convenio regional de Kuwait de cooperación para la protección del medio marino contra la contaminación y el Protocolo sobre la cooperación regional para combatir la contaminación causada por hidrocarburos y otras sustancias nocivas". A este respecto, desearía indicar además que ése supuesto Convenio de Ginebra no existe, y que corresponde a las autoridades iraníes presentar su texto. También desearía indicar que las disposiciones del Convenio regional de Kuwait de cooperación para la protección del medio marino contra la contaminación y el protocolo anexo, no tienen efecto en casos de conflicto armado.

3. El Iraq sigue exhortando al establecimiento en la región de una paz que se fundamente en relaciones de amistad, respeto recíproco de la soberanía e integridad territorial, no injerencia en los asuntos internos de los Estados y evitación de las políticas de agresión. La política del Iraq a ese respecto es de conocimiento público.

4. La supuesta preocupación del Irán por la seguridad del medio marino requiere, en primer término, que el Gobierno del Irán dé cumplimiento a sus obligaciones internacionales y actúe en armonía con el principio de cooperación pacífica con todos los Estados de la región; que desista de sus vanas y arrogantes amenazas contra esos Estados, tales como las formuladas en la carta del Irán que figura en el documento S/16049, que trae a la memoria la política de "policía del Golfo" que tenía el régimen del Shah.

Tengo el honor de solicitarle que disponga la distribución de esta carta como documento del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 138 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh M.S. AL-QAYSI  
Representante Permanente